

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 9

EST-VCT-GIAM-144

ESTADO No. 144

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CBL-161	HENRY ALEXANDER HERNANDEZ SABOGAL Y FLORENTINO HERNANDEZ SABOGAL	477-478	28/08/2014	AUTO GET No 000151	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBL-161, que el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) no será evaluado ni podrá ser aprobado por este Grupo de Trabajo, debido a la negativa de la Prórroga del Contrato de Concesión emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante Resolución No. 001122 del 12 de marzo de 2013, notificada personalmente el 4 de abril de 2013 quedando ejecutoriada y en firme el día 10 de abril del 2013, la cual en su Artículo Primero resolvió <i>"Negar la solicitud de prórroga del contrato de explotación No. CBL-161, en el área de aporte No. 1187 para la explotación de un yacimiento de CARBON, localizado en el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca en una área de 76 Ha y 9687.5000m2; el cual venció el 21 de octubre de 2011 de acuerdo con la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional"</i> . > Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. CBL-161 , del Concepto Técnico GET No. 143 de fecha 28 de julio de 2014.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE Y CLUDIA MERCEDES SERRANO MOLINA	292-293	25/08/2014	AUTO GET No 000150	APROBAR , la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de GRAVAS DE CANTERA y ARENA DE CANTERA, en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BIG-141, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 131 de fecha 17 de julio de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 2 - de 9

						RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No.14103, que como medidas complementarias, debe cumplir: Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141, del Concepto Técnico GET No. 131 del17 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 059	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal C), al titular del contrato de concesión 810-17, a fin de que de que informe las razones por la cuales no se encuentra adelantando labores acordes a su etapa contractual vigente. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a 1 titular del contrato de concesión 810-17, a fin de que presente el Programa de trabajo y Obras PTO, para su respectiva evaluación. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 9

						Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 201, para que presente los planos actualizados de las labores mineras. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión 810-17, a fin de que implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No 810-17, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 061	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal C), al titular del contrato de concesión 824-17, a fin de que de que informe las razones por la cuales no se encuentra adelantando labores acordes a su etapa contractual vigente. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión 824-17, a fin de que presente los Formatos Básicos Mineros junto con sus planos de labores correspondientes a las anualidades de 2011, 2012 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011 y 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 9

						imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión 824-17, a fin de que presente el programa de Trabajo y Obras PTO, para su respectiva evaluación. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa {90} días, para lo cual se otorga el término de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión 824-17, a fin de que implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2013. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 060	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal C), al titular del contrato de concesión 827-17, a fin de que informe las razones por la cuales no se encuentra adelantando labores acordes a su etapa contractual vigente. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa {90} días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 5 - de 9

						pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 7 de octubre de 2013. Correr traslado Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, RICARDO ANDRES CARDENAS MARIN, NELLY DEL SOCORRO OSPINA RAMIREZ	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 051	REQUERIR al titular del contrato de concesión No 690-17, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de la adecuada señalización informativa y preventiva en la zona del contrato, de conformidad con lo manifestado en informe de fiscalización integral No 4039 de Octubre 24 de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No 690-17, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las observaciones hechas en las visitas de fiscalización realizada el 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo manifestado en informe de fiscalización integral No 4039 de Octubre 24 de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO del informe técnico de seguimiento y control a la autoridad ambiental competente para que inicie las acciones pertinentes en cuanto manejo técnico inadecuado que ha dado el titular a los términos de referencia y guías minero ambientales en la etapa de exploración. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4039 de Octubre 24 de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 025	AP ROBAR el Formato Básico Minero semestral 2011, conforme a lo sugerido por el Informe de Fiscalización Integral del 7 de octubre de 2013. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Pesos (\$2.741.000) y del segundo año de la etapa de

					construcción y montaje por la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$ 2.852.000), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros/ semestrales 2011, 2012, y 2013 y anuales 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con el plano de labores para estas anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 del Decreto 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare el segundo año de la etapa de construcccion y montaje del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. ICQ 081027X, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO, so pena de incurrir en la causal
--	--	--	--	--	--

						descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 056	Correr tras lado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 5 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZO No 022	No aprobar la póliza No. No 42-44-101061452 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZO No. 097 de fecha 21 de abril de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría de los años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato y del Concepto Técnico GSC ZO No. 097 de fecha 21 de abril de 2014. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato No 121-98M, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: • ACLARE y/o EXPLIQUE, por qué no ha declarado la producción de Plata en todos los trimestres, ni ha soportado el pago de las regalías de los trimestres en los cuales ha declarado dicha producción, con excepción del IV trimestre del año 2010. • La declaración, liquidación de regalías y soporte de pago, en cuanto a la producción de Plata, de los trimestres: 111, IV de 2006 ; 1, 11, 111, IV de los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 11 y 11 trimestre de 2014 y los trimestres 1, 11, 111 del año 2010. Se le recuerda al Titular que ha allegado solamente, declaración y pago de regalías de Plata en el trimestre: IV de 2010; sin embargo en los FBM se registra producción de Plata en todos los años con excepción de los últimos tres años ya reseñados. • Soporte de las declaraciones y pagos de regalías de producción de Oro de los trimestres 111, IV de 2006; 1, 11, 111, IV de los años 2007. • Soporte de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al 1 y 11 trimestre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 9

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental que ampare el octavo año de la etapa de Explotación, de acuerdo con lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZO No. 097 del 21 de abril de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • Las explicaciones por qué en los FMB semestrales y anuales de los años; 2011, 2012, 2013 y 2014 no se refleja la producción de Plata y además aclare la situación del Título, puesto que en las visitas realizadas al área no se evidencio actividad minera por parte del Titular. • Ajustes al FBM semestral 2010 en donde se refleje la producción de plata y anexar los planos a los FBM anuales 2010 y 2011 de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZO No. 097 de fecha 21 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001, para que allegue un informe donde se evidencie las medidas correctivas en cuanto a la implementación de la señalización adecuada en el área del título, de acuerdo con lo estipulado en la ley 685 de 2001, Decreto 1335 de 1987, y Decreto 035 de 1994, así como lo relacionado con el equipo de seguridad para atención de emergencia, comunicación, uso o almacenamiento de explosivos y/o Diagnóstico de Salud Ocupacional, Higiene Industrial.. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZO No. 097 del 21 de abril de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 22 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC